



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 14:00 horas del día 01 de abril de 2015, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional los **LINEAMIENTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014 – 2015, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS EN LA COMPROBACIÓN, INTEGRACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL TRÁMITE DE REFRENDO.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad al documento.-

JOSÉ ISABEL TREJO REYES, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

José Isabel Trejo Reyes
Secretario General

Con fundamento en los artículos 13, párrafo 1, incisos b) y m), así como el artículo 43, ambos de los Estatutos del Partido; así como el artículo 34 y demás relativos del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, así como el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión del 30 de marzo de 2015, acordó los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014 – 2015, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS EN LA COMPROBACIÓN, INTEGRACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL TRÁMITE DE REFRENDO.

ANTECEDENTES

1. El 05 de noviembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 18 de mayo de 2014 se llevó a cabo la elección de Presidente e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
3. El 31 de mayo de 2014 en sesión del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional se eligió la Comisión Permanente del mismo Consejo Nacional.
4. El 06 de agosto de 2014 se publicó en estrado físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional el documento SG/231/2014, a través del cual se emiten las providencias que establecen como actividad anual, a que hace referencia el artículo 13 de los Estatutos Generales del Partido, consistente en la recolección de firmas para la consulta popular "Salario Digno al Trabajador".
5. El 05 de enero de 2015 fue publicado el Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, registrado el 13 de enero de 2015 en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano facultado por el artículo 43 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional para vigilar la observancia y cumplimiento de los mismos Estatutos y de los reglamentos, por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.

SEGUNDO.- Que como parte de las reformas aprobadas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el artículo 13 establece que los militantes deberán cumplir con acciones o actividades comunitarias, políticas y de formación verificables por lo menos una vez al año.

TERCERO.- Que el Comité Ejecutivo Nacional considera establecer la periodicidad con la que se habrá de revisar las actividades señaladas en el artículo 13 de los Estatutos Generales, con la finalidad de dar certeza y oportunidad para que los militantes obtengan su refrendo.

CUARTO.- Que el artículo 34, segundo párrafo, dispone que en los años que exista proceso electoral, la actividad prioritaria para cumplir con lo establecido el refrendo, será la correspondiente a participar en la estructura electoral que determine la Secretaría Nacional de Elecciones.

QUINTO.- Que la Secretaría Nacional de Elecciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo citado en el numeral anterior, ha solicitado al Comité Ejecutivo Nacional que se acuerde como actividades prioritarias, la representación ante los órganos electorales así como el denominado programa "Red de simpatías".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 42, numeral 11, 43, numeral 1, incisos b), c), g) y m), y 45 de los Estatutos Generales, así como de los artículos 20, incisos a), b), c) y g) y 25 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, y el artículo 34, numeral XI, y Sexto y Séptimo Transitorio del Reglamento de Militantes, todos del Partido Acción Nacional; el Comité Ejecutivo Nacional emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Para los efectos de lo indicado por el artículo 13 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, los militantes que al 31 de marzo de 2015 tengan cumplido un año de militancia deberán haber cumplido una actividad del Partido entre el **1º de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**. Lo anterior toda vez que al 30 de junio de 2015 se habrá cumplido el segundo trimestre del año, lo que se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, del Reglamento de Militantes del Partido.

SEGUNDO.- Los militantes que al 31 de marzo de 2015 hayan cumplido con alguna actividad señalada en el lineamiento tercero, y se registre en tiempo y forma, quedarán refrendados. Aquellos militantes que no hayan cumplido con alguna de las actividades referidas, podrán realizar cualquiera de las actividades señaladas en el lineamiento sexto, en los plazos y términos establecidos en el presente documento.

TERCERO.- Los órganos del Partido que a continuación se detallan deberán ingresar a la Plataforma PAN la información relativa a las actividades anuales exigidas, a efecto de obtener el refrendo, a los militantes del partido a más tardar el día **15 de abril del presente año**, de conformidad con lo siguiente:

1. **La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno:** de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional deberá ingresar en la Plataforma PAN, la información relativa a los militantes que forman parte de las siguientes órganos o actividades, dentro del lapso establecido en el numeral anterior del presente lineamiento:

- a. Integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Regional del Distrito Federal.

- b. Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Comités Directivos Municipales y sus equivalentes del Distrito Federal.
 - c. Asistentes como delegados numerarios a las Asambleas Estatales y Municipales, y sus respectivas en el Distrito Federal.
 - d. Militantes que participaron en cualquier asamblea o votación efectuada en el presente año ejerciendo su derecho al voto, así como de los integrantes de mesas receptoras de Centros de Votación, de conformidad con la fracción IV, V y VIII del artículo 34 del Reglamento de Militantes.
 - e. Militantes que se encuentren registrados como representante del Partido ante algún órgano electoral, representante general o de casilla, o como candidato a cargo de elección popular, en procesos electorales federales o locales, en el año que corresponda acreditar.
2. **El Registro Nacional de Militantes:** de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional deberá ingresar en la Plataforma PAN la totalidad de los militantes que participaron en la consulta popular "Salario Digno del Trabajador", que acreditaron en tiempo y forma su participación.
3. **La Secretaría Nacional de Formación y Capacitación:** de conformidad con el artículo 34, párrafo X, del Reglamento de Militantes del Partido deberá ingresar en la Plataforma PAN el listado de militantes que participaron en cursos, foros y/o conferencias, así como de los militantes que los impartieron.

4. **La Secretarías Nacionales de Acción Juvenil y Promoción Política de la Mujer**, de conformidad con el artículo 34, fracciones VI y VII, del Reglamento de Militantes, deberán informar respectivamente, los que participaron en los cursos básicos que establece el Reglamento de Acción Juvenil, o la actividad que al efecto acredite la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.

CUARTO.- A efecto de cumplimentar lo establecido en los incisos c) y d) del numeral primero del linemiento anterior, la Secretaria Nacional de Fortalecimiento Interno, podrá auxiliarse de los órganos estatales de la siguiente manera:

1. **Los Comités Directivos Estatales:** de conformidad con el artículo 49, numeral 5, de los Estatutos Generales del Partido, solicitarán a su respectiva Comisión Organizadora Estatal lo siguiente:
 - a. Listado Nominal utilizado en el centro de votación.
 - b. Documento certificado que ampare la acreditación de la participación de los militantes como funcionarios de los centros de votación.
2. Logrado lo anterior, los Comités Directivos Estatales, mediante los mecanismos implementados de manera conjunta por la Secretaría General y el Registro Nacional de Militantes, ingresarán en la Plataforma PAN la información relativa a la participación de los militantes de su Estado, en cumplimiento al artículo 34, fracciones IV, V y VIII, del Reglamento de Militantes del Partido.

QUINTO.- A efecto de dotar de certeza a los militantes, el Registro Nacional de Militantes deberá publicar a más tardar el 25 de abril, la lista de los militantes que ya tienen cumplida su actividad anual. En caso de no tenerla acreditada, a efecto de que se considere cumplida la actividad establecida en el artículo 13 de los Estatutos del Partido, deberá realizar, a

mas tardar el 31 de mayo, algunas de las actividades señaladas en el lineamiento siguiente:

SEXTO.- A partir de la publicación de los presentes lineamientos y hasta el 31 de mayo de 2015 las actividades prioritarias, a que hace referencia el párrafo 2º del artículo 34 del Reglamento de Militantes del Partido, son:

a) Red de simpatías:

1. Conformar una lista de al menos cinco (05) familiares, amigos o simpatizantes (no militantes) que desean apoyar con su voto al Partido Acción Nacional.
2. El formato para recabar la información estará disponible en su Comité Directivo Municipal o en la página electrónica www.pan.org.mx.
3. Para entregar su formato, el militante deberá acudir al Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional.
4. El funcionario que reciba el trámite deberá asentar su nombre, fecha, firma y sello correspondiente, entregándole en el mismo acto su respectivo comprobante.
5. El formato, para verificar la eficacia en la actividad, deberá ser registrado por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, o a través del mecanismo que considere conveniente, en el sistema SAETA del Partido Acción Nacional.
6. El funcionario nacional, estatal o municipal, que altere información u oculte formatos recibidos, será sancionado en los términos señalados por el Reglamento de Sanciones.

b) Adicionalmente la Secretaría General, con la colaboración de la Secretaría Nacional de Elecciones de conformidad con el artículo 34, fracciones IX y XII del Reglamento de Militantes, registrará en la Plataforma PAN a todos los militantes que fueron ingresados en el sistema SAETA y que participarán en alguna de las siguientes funciones:

1. Representantes de Casilla y Representantes Generales.
2. Representantes del Partido ante los Consejos Estatales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
3. Representantes de Partido ante los Organismos Públicos Locales (OPLES).
4. Candidatos a cargos de elección popular.

SÉPTIMO.- Por ser año electoral, desde la publicación de la presente y hasta el 31 de mayo de 2015, no se podrá realizar actividad comunitaria y política distinta de la prioritaria señalada en el apartado que antecede.

OCTAVO.- El Registro Nacional de Militantes dictará la metodología para llevar a cabo el registro de cumplimiento de actividades de común acuerdo con la Secretaría General.

Asimismo, en conjunto con la Secretaría General, dará a conocer oportunamente los formatos que serán utilizados por las instancias del Partido involucradas en estas actividades; y el formato y campos que

deberá contener la información de militantes que realizaron actividades de la **“Red de simpatías”** y **representantes electorales**.

NOVENO.- A partir del 7 de junio del 2015 el Registro Nacional de Militantes deberá realizar el procedimiento indicado en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Militantes.

DÉCIMO.- Quedan excluidos de la obligación de realizar actividades anuales para el Refrendo de su militancia, los militantes del Partido mayores a 65 años de edad.

Asimismo, quedan excluidos de la obligación de realizar actividades anuales para el Refrendo de su militancia, los militantes que no hayan cumplido un año de militancia al 31 de marzo de 2015.

Finalmente, quedan excluidos de la obligación de realizar actividades anuales para el Refrendo de su militancia, los militantes que padezcan alguna discapacidad inhabilitante.

DÉCIMO PRIMERO.- El cumplimiento de los presentes lineamientos podrá ser prorrogado por causa justificada a juicio del Comité Ejecutivo Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO.- Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional.

DÉCIMO TERCERO.- Comuníquese la presente determinación a los Comités Directivo Estatales y Municipales del Partido para efectos de su publicidad.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE,
JOSÉ ISABEL TREJO REYES.**